



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
3. CONCLUSIONES	12



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

LAZARO ESCALANTE ESTRADA

Alcalde Municipal de Baranoa.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Baranoa - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, ni con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, no dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$4.692.393.366.00, de los cuales \$248.148.132.00, obedecen a la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones que son garantía por arriendo de antigua alcaldía, proyectos de remodelación de la misma alcaldía y parque Cesar Insignares, \$1.966.610.048.00, obedeciendo a la pignoración de recursos del sistema general de participaciones como son agua potable, saneamiento básico y nuevas condiciones de Fidecomiso, Findeter y crédito externo de agua potable, \$655.613.675.00, obedecen a la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones garantía para la participación de otros sectores y compra de cartera del Banco Agrario, \$809.523.807.00, obedecen a la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones por garantía de recursos de agua potable y saneamiento básico, proyecto de estudio y diseños y construcción del sistema de recolección de aguas residuales urbanas San José 1 y segunda etapa, \$1.116.237.203.00, con recurso propio de la sobre tasa a la gasolina sustitución deuda del contrato de obra N° 2013-173 con unión temporal vía Baranoa.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico, no adquirió deuda pública y realizo pago de amortizaciones a capital por una cuantía de \$178.493.177.00, y aplico intereses por un valor de \$120.722.973.00.

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico, disminuyo su deuda financiera de \$4.870.832.543.00, a \$4.692.393.366.00, saldo a 31 de diciembre de 2017, cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de



créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico, se encuentra garantizadas las obligaciones financieras asumidas, atreves del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos a través de una instrucción dada por la Administración Municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y totales del servicio de la deuda de la Alcaldía Municipal de Baranoa . Atlántico.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó la siguiente información:

*Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$5.506.150.071.oo.
*Desembolso vigencia diciembre de 2017,	0
*Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 713.756.706.oo.
*Total deuda publica diciembre de 2017	<u>\$ 4.792.393.365.oo.</u>

, discriminados así:

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Bogotá	611515357	400.000.000	
Fideicomiso Grupo Financiero	614500623	1.966.610.048	S.G.P Otros Sectores
Bancolombia	611515469	1.338.133.000	S.G.P Otros Sectores
Banco de Bogotá	611516203	1.000.000.000	S.G.P Agua Potable y S.B
Banco de Bogotá	611516204	1.409.983.924	Sobretasa a la gasolina
Saldo a dic 2016		\$6.114.726.972	
		\$6.114.726.972	

Existen diferencias de \$ 1.019.377.957.00 entre las cifras calculadas con corte al 31 de diciembre de 2016,y la registrada como saldo al cierre del periodo 2017.

Las obligaciones que venía arrastrando el Municipio de Baranoa-Atlántico como saldos del crédito a largo plazo, hasta el cierre del periodo contable 2017, se amortizaron como servicio de la deuda un total de \$ 1.422.333.607.correspondiendo al periodo contable 2017 la suma de \$299.216.150.00 y a 31 de diciembre del año anterior (2016) la suma de \$1.123.117.457, reflejando un saldo final en sus registros de la deuda por la suma de \$4.792.393.365.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de



cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Baranoa para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Baranoa se encuentra actualmente con política destinadas a la negociación a los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda se encuentra garantizada a través del sistema General de participaciones por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal de Baranoa.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
\$5.095.349.015.00	0	178.493.177.00	120.722.973.00	\$299.216.150.00	\$4.796.132.865.00

Amortizaciones a capital por un valor de \$178.493.177.00, y aplico interés por un valor de \$120.722.973.00 para un total del servicio de la deuda \$299.216.150.

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.



La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de BARANOA . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2017 no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Los ingresos tributarios más representativos fueron presupuestados para la vigencia 2017 por valor de \$5.033.219.267, y a corte 31 de diciembre se recaudaron recursos por valor de \$5.442.270.821, lo que representa un cumplimiento del 108% de lo presupuestado.

Hacen parte de estos ingresos el Impuesto Predial, Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Municipales e Impuesto de Delineación.



Los Ingresos No Tributarios se presupuestaron para la vigencia 2017 en \$32.568.772.966 e ingresaron recursos por valor de \$33.196.151.748, que representan un cumplimiento del 102% del presupuestado.

Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 45.90%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo en el periodo se transfirió 243.159.000 y a la Personería Municipal \$ 110.657.000

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

$$A.H.OP = 5.442.270.821 - 2.622.314,000 = \text{Gastos de funcionamiento Base para el Indicador } \$2.819.956.821.$$

La Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica \$ 120.722.973.00

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

120.722.973.00

$$CDP = \text{-----} = 10.7\%$$

1.127.982.724



La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017**

$$\begin{aligned}
 & \text{Saldo de la deuda} \\
 \text{Sostenibilidad de la Deuda} = & \frac{\text{Ingresos corrientes}}{\text{Saldo de la deuda}} \\
 & \text{Ingresos corrientes} \\
 & \$4.796.132.865.00 \\
 \text{Sostenibilidad de la Deuda} = & \frac{5.442.270.821}{5.442.270.821} = 88.12\%
 \end{aligned}$$

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **BARANOA-ATLANTICO** Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	7.372.102.000.00	5.897.681.600	3.156.452.000.00	42.81%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Baranoa.



Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 20001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 42.81%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública Interna de la alcaldía Municipal de Baranoa fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Baranoa durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Baranoa a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$4.796.132.865.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Baranoa es por un valor de \$1.474.420.400
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 10.7%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 42.81% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE CANDELARIA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
4. CARTA DE CONCLUSIONES	16
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	18
6. CONCLUSIONES	26



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA

Alcalde Municipal de Candelaria.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



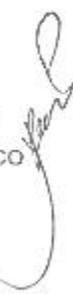
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Candelaria - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Candelaria . Atlántico, realizo operaciones de crédito público, con el Banco Agrario de Colombia

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.2 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA El Concejo Municipal de Candelaria mediante acuerdo 001 de enero 23 de 2010 otorgó facultades protempore por cuatro (4) meses a partir del 23 de enero de 2010, al Alcalde del municipio de Candelaria de la época de ocurrencia de los hechos, para comprometer recursos y realizar empréstitos comprometiéndolos y realizar los traslados necesarios; herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Bogotá por valor de \$ 1.200.000.000 (Un mil doscientos millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el acuerdo Municipal N^o 002 de marzo de 2010 emanado por el Concejo municipal de Candelaria. Objeto del Empréstito. Los recursos provenientes del empréstito, tuvieron por objeto la construcción, recuperación y mantenimiento de las vías urbanas y reactivar la ciudadela agropecuaria, con un programa auto sostenible, ubicado en la carrera 12 entre calle 11 y 13, calle 10 entre carreras 15 y 21, carrera 15 entre calles 13 y 14, carrera 16 entre calles 14 y 15, carrera 21 entre calles 14 y 15, del municipio de candelaria, calle 3 entre carreras 3 y 4, calle 5 entre carrera 2 y 4, del corregimiento de Carreto, calle 6 entre carreras 5 y 8, calle 5 entre carreras 5 y 8 del corregimiento de Leña.

Esta obligación contraída con el Banco de Bogotá fue registrada con el número de cuenta 38751013376. La forma de pago fue establecida como fuente de respaldo el sistema general de participaciones a través de la cuenta Maestra de Propósito General 11022106048-6 del Banco Popular, como convenio tripartito entre el Ente territorial-Banco popular y el Banco de Bogotá, de la siguiente manera:

Pago de Capital Trimestral, Pago de interés trimestral, una tasa de interés del DTF+ 5 % y un redescuento de 0, para un plazo de 7 años con una cuota establecida de \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos.) mensuales, que automáticamente el Banco Popular le transfiere a el Banco de Bogotá.



Se destaca el comportamiento de pago disciplinado que ha tenido la entidad con esta obligación y que se mantiene a corte del 31 de diciembre de 2017.

Para la vigencia fiscal 2015, se adquiere un nuevo crédito El Concejo Municipal de Candelaria mediante acuerdo 001 de enero 31 de 2015, otorgó facultades protempore, al Alcalde de la época por seis (6) meses a partir del 13 de enero de 2015 que fue la fecha de la publicación del mencionado acuerdo, para comprometer recursos y realizar empréstitos y los traslados necesarios presupuestales para la consecución del mismo; Herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Agrario de Colombia por valor de \$ 2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el Acuerdo Municipal N^o 002 de marzo de 2015 emanado por el concejo municipal de Candelaria. Objeto del Empréstito.

Los recursos provenientes del empréstito, tuvieron por objeto la construcción de Infraestructura del alcantarillado del corregimiento de CARRETO jurisdicción del Municipio de Candelaria. Valor del Empréstito: Dos Mil Millones de pesos (\$ 2.000.000.000). Plazo del Contrato: Ochenta y cuatro (84) meses. Recursos comprometidos: Pignoración de los recursos del Sistema General de participaciones, propósito General otros sectores libre Inversión. Cobertura: Del 130% del servicio de la Deuda incluido Capital más Intereses. Tasa: D.T.F + 3.50 Efectivo anual. Sin Periodo de Gracia. Fuente de Pago; Recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones, propósito General Otros sectores Libre Inversión.

Este crédito fue autorizado mediante carta de aprobación de crédito N^o 0352 del 27 de mayo de 2015, sin otorgamiento de periodo de gracia.

Forma de Pago: Mes vencido pagaderos amortizando capital más intereses durante ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de los desembolsos, a la fecha de la auditoría la entidad se encuentra en mora en dos (2) cuotas correspondientes a las vencidas en los meses de mayo y junio del cursante año, este crédito según el cronograma de pagos vence el 31 de julio del año 2022.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Candelaria . Atlántico, no adquirió deuda pública y realizó pago de amortizaciones a capital por una cuantía de \$327.844.927.00, y aplicó intereses por un valor de \$125.336.971.00.



En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Candelaria . Atlántico, disminuyó su deuda financiera de \$1.792.312.240.oo, a \$1.464.467.313.oo, saldo a 31 de diciembre de 2017, cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó lo siguiente:

• Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$1.792.312.240.oo.
• Desembolso vigencia diciembre de 2017,	\$ 0
• Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 327.844.927.oo.
• Total deuda publica	<u>\$ 1.464.467.313.oo.</u>

La técnica utilizada para el desarrollo del presente trabajo, se basa en prueba de confrontación y comprobación aritmética, de los saldos de los libros auxiliares, comprobantes de ingreso y documentos de los registros de contabilidad y extractos bancarios, como las conciliaciones bancarias así como otros procedimientos de auditoria que se consideren necesario y concernientes en las circunstancias para obtener certeza razonable sobre los dineros incluidos en las obras realizadas por la presente administración, de la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a la disposiciones legales vigentes y la técnica contable de las operaciones registradas en los comprobantes de egresos de las cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros de las distintas obras.

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
No conocida	Sin identificar	\$450.612.240	
Banco agrario de Colombia	6540005939,	\$141.700.000	S.G.P I.C.D.L.D
Banco de Bogotá	38751013376	1.200.000.000	S.G.P Otros Sectores
		<u>\$1.792.312.240</u>	

Las obligaciones que venía arrastrando el Municipio de Candelaria-Atlántico como saldos del crédito a largo plazo, hasta el cierre del periodo contable 2017, se amortizaron como servicio de la deuda un total de \$327.844.927.oo correspondiendo al periodo contable 2017, reflejando un saldo final en sus registros de la deuda por la suma de \$1.464.467.313.oo.



Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Candelaria para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Candelaria se encuentra actualmente desarrollando una política destinadas a la negociación a los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda se encuentra garantizada a través del sistema General de participaciones por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal de Candelaria.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
\$1.792.312.240.00	0	\$327.844.927.00	125.336.971.00	\$453.181.898.00	\$1.464.467.313.00.

Amortizaciones a capital por un valor de \$327.844.927.00, y aplico interés por un valor de \$125.336.971.00, para un total del servicio de la deuda \$453.181.898.00.

Para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se apropió en el rubro de la deuda pública la suma \$ 3.862.778.169, de



los cuales según presupuesto de la entidad se ejecutó \$3.046.666.914, correspondiendo al 99.6% en el que se relacionan las entidades financieras a saber:

DETALLE	APROIACION INICIAL	APROP DEFINITIVA	EJECUCION	Interés Deuda Pub	% de Eje
AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	1.481.334.168	3.046.666.914	3.046.666.914	801.633.386	78.87%
Amortización Crédito Banco Bogotá -7.Mil Millones	583.333.332	841.621.794	841.621.783	163.571.568	100.0%
Amortización Crédito Banco Bogotá -5.138 Millones	513.889.680	901.834.102	901.834.102	429.863.374	100.0%
Amortización Crédito Bancolombia - Findeter - 2.057 M	205.741.152	205.741.152	205.741.152	83.611.538	100.0%
Amortización Crédito Bancolombia - 1.783 MII	178.370.004	178.370.004	178.370.004	123.687.268	100.0%

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de CANDELARIA . ATLANTICO.



Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017. Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Los ingresos tributarios más representativos fueron presupuestados para la vigencia 2017 por valor de \$36.878.524.603, y a corte 31 de diciembre se recaudaron recursos por valor de \$39.825.526.825, lo que representa un cumplimiento en el recaudo del 107,9% de lo presupuestado.

Hacen parte de estos ingresos el Impuesto Predial, Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Municipales e Impuesto de Delineación.

Los Ingresos No Tributarios se presupuestaron para la vigencia 2017 en \$43.545.079.242 e ingresaron recursos por valor de \$37.156.681.184, que representan un cumplimiento del 85.32% del presupuestado.



Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 74.17,%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo en el periodo se transfirió y a la Personería Municipal

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

$$A.H.OP = 2.904.924.071 - 1.808.876.671 = \text{Gastos de funcionamiento Base para el Indicador } \$1.096.047.400$$

La Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica un valor de 123.687.268.

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

123.687.268 00

$$CDP = \frac{\text{-----}}{\text{-----}} = 11.28\%$$

1.096.047.400



La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.**

$$\begin{array}{r}
 \text{Saldo de la deuda} \\
 \text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Ingresos corrientes}}{\text{Saldo de la deuda}} = \frac{\$1.464.467.313.00}{2.904.924.071} = 50.41\%
 \end{array}$$

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **CANDELARIA-ATLANTICO** durante la Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.438.549.782	1.950.839.825.6	1.808.876.671	74.17%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Candelaria.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida



entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 76.09%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Candelaria fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Candelaria durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Candelaria a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$\$1.464.467.313.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Candelaria es por un valor de \$ 1.096.047.400.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 11.28%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con lo establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 74.17% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Milena del Valle de Moya
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
7. CARTA DE CONCLUSIONES	30
8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	32
9. CONCLUSIONES	40



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

CARLOS ALBERTO SILVERA DE LA HOZ

Alcalde Municipal de Galapa-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



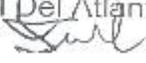
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Galapa- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, encontrándose en periodo de gracia.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, realizo crédito de Deuda pública con Bancolombia.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno




2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.3 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

El Concejo Municipal de Galapa mediante acuerdo 011 de Mayo 15 de 2017 otorgó facultades plenas y abiertas partir del 15 de Mayo de 2017 hasta el cierre de la vigencia fiscal 2017, al Alcalde del municipio de Galapa para comprometer recursos y realizar empréstitos y realizar los traslados presupuestales necesarios y las adiciones que ameriten en el presupuesto ; herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco Colombia por valor de \$ \$2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el acuerdo Municipal N^o 011 de mayo de 2017 en su artículo Primero, cuya destinación es para apalancar los proyectos de obras contenidas en el plan de desarrollo Municipal, +GALAPA LA PUERTA DEL CARIBE+ los cuales se destinaron para la construcción y rehabilitación de la Malla Vial del Municipio de Galapa en las siguientes vías Calle 22 entre carreras 43 y 42; Carrera 43 entre calles 22 y 24; y la Carrera 42 entre las calles 22 y 23.

La obligación contraída con Bancolombia tiene el Certificado de Registro de la Deuda Publica que expide el Contralor General del Departamento fue refrendado en fecha 21 de julio de 2017. El contrato de empréstito fue suscrito en fecha 22 de junio de 2017; las partes acordaron una tasa de interés (D.T.F+ 4.00% T.A) a Un plazo de cinco (5) años, es decir, sesenta (60) meses; obteniendo el deudor un (1) año de Gracia.

Garantías del empréstito:

Como respaldo a la obligación contraída por la administración Municipal de Galapa con Bancolombia, se autorizo la pignoración de los recursos del Sistema General de participaciones Propósito General-Otros Sectores, e Impuestos de Degüello de Ganado Mayor.



ADICIONES A LOS RECURSOS DEL CREDITO.

Por virtud del artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de Mayo de 2017, se le confirió facultades al alcalde Municipal de Galapa para adicionar estos recursos, y es así que mediante Decreto N° 095 del 23 de Mayo de 2017 se adicionaron al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones la suma de \$1.999.998.000.00 el cual se expide una certificación de adición por ejecutar N° 40170011 de fecha 23 de mayo.

Los recursos del crédito están direccionados exclusivamente para lo indicado en el artículo primero del acuerdo N°011 del 15 de Mayo de 2017, para la construcción en pavimentación en concreto rígido de vías Urbanas del Barrio Urbanización Mundo Feliz del Municipio de Galapa.

CONTRATOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CREDITO.

Item	Núm. Contrato	Nombre del contratista	N.I.T / C.C.N°	OBJETO	VALOR	C.D.P DE FECHA
1	N° Adicional N° 1 al Contrato 01 de 2017	U.T. VIAS GALAPA	890-102.472-0	Adicional en Valor y Plazos al contrato L.P-01-2017 objeto es obras en concreto rígido barrio Mundo Feliz	1.083.241.442	26-05-2017
1	N° 001-17 de fecha 07 de junio de 2017	U.T. VIAS GALAPA	890-102.472-0	Adicional en Valor y Plazos al contrato L.P-01-2017 objeto es obras en concreto rígido barrio Mundo Feliz	2.178.716.424	
2	C.M.C.-032-2017 de fecha 27-09-17	Ing., LUIS FERNANDO OLIVARES	72.016.395-6	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, y Ambiental, para el Contrato de Obra Pública de Mantenimiento Vías de Galapa °	20.440.000.00	27-09-2017
3	L.P.008-29-11-2017	VANA INGENIERIA, ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.	900-910.502-5	Pavimento y Repaceos en Vías Ubicadas en el barrio LOS CARRUAJES MPIO DE GALAPA	299.416.519	01-12-2017



4	L.P-006 DEL 01- 09-2017	A.S.B LTDA	72.021.137	Mantenimiento de Vías en el Municipio de Galapa	416.440.625	01-09-2017
---	-------------------------------	------------	------------	--	-------------	------------

Se destaca el comportamiento de pago disciplinado que ha tenido la entidad con obligaciones anteriores al periodo que se auditó y que se mantiene a corte del 31 de diciembre de 2017 un saldo de \$3.406.312.240.oo que consolida las obligaciones acumuladas a la fecha por concepto de Deuda Publica.

OBLIGACION	ENTIDAD FINACIERA	VALOR	FECHA DE DESEMBOLSO
Nº 611515783	BANCOLOMBIA	2.500.000.000	20 DE MARZO 2015
Nº 611516626	BANCOLOMBIA	2.000.000.000	30 DE AGOSTO 2017
		\$4.500.000.000	

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, tiene:

- Obligación con Bancolombia Nº 611515783, por un valor de \$2.500.000.000.oo, desembolsados el 20 de marzo de 2015, plazo a 60 meses, tasa de interés DTF+3.10%, periodo de intereses de pago trimestral, periodo de gracia para abono a capital 1 año.
- Obligación con Bancolombia Nº 611516626, por un valor de \$2.000.000.000.oo, desembolsados el 30 de agosto de 2017, plazo a 60 meses, tasa de interés DTF+4%, periodo de intereses de pago trimestral, periodo de gracia para abono a capital 1 año.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública de \$ 3.406.250.000.oo, obedecen a la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones que son garantía para el contrato de obras públicas cuyo objeto es mantenimiento de vías del Municipio de Galapa . Atlántico, pavimento y re parcheó en vía ubicada en el barrio los Carruajes en el Municipio de Galapa . Atlántico, pavimentación en concreto rígido en la Urbanización Mundo Feliz del Municipio de Galapa . Atlántico.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, adquirió un contrato por concepto de deuda pública por un valor de \$2.000.000.000.oo.

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, aumento su deuda financiera de \$2.031.250.000.oo, a \$3.406.312.240.oo, saldo



a 31 de diciembre de 2017, cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepagado y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Galapa . Atlántico, pago amortización a capital por un valor de \$625.000.000.00, y pago de intereses por un valor de \$169.984.813.00.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó lo siguiente:

• Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$2.031.250.000.00.
• Desembolso vigencia diciembre de 2017,	\$2.000.000.000.00
• Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 625.000.000.00.
• Total deuda publica diciembre de 2017	<u>\$ 3.406.312.240.00.</u>

La técnica utilizada para el desarrollo del presente trabajo, se basa en prueba de confrontación y comprobación aritmética, de los saldos de los libros auxiliares, comprobantes de ingreso y documentos de los registros de contabilidad y extractos bancarios, como las conciliaciones bancarias así como otros procedimientos de auditoria que se consideren necesario y concernientes en las circunstancias para obtener certeza razonable sobre los dineros incluidos en las obras realizadas por la presente administración, de la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a la disposiciones legales vigentes y la técnica contable de las operaciones registradas en los comprobantes de egresos de las cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros de las distintas obras.

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2017.

Las obligaciones que venía arrastrando el Municipio de Galapa-Atlántico como saldos del crédito a largo plazo, hasta el cierre del periodo contable 2017, se amortizaron como abono a capital principal de la deuda un total de \$625.000.000.00 y pago intereses por un valor de \$169.984.813.00 para un total del servicio de la deuda de \$ 641.998.483.00 que no corresponden al periodo contable 2017, reflejando un saldo final en sus registros de la deuda por la suma de \$3.406.312.240.00 en aumento.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a



31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Galapa-Atlantico, para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Galapa se encuentra actualmente desarrollando una política destinadas a la negociación a los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda se encuentra garantizada a través del sistema General de participaciones por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal de Galapa.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
\$2.031.250.000	\$2.000.000.000	\$625.000.000	\$169.984.813	641.998.483	\$3.406.312.240

Amortizaciones a capital por un valor de \$625.000.000.00, y pagó interés por un valor de \$169.984.813.00, para un total del servicio de la deuda \$641.998.483.00; El saldo acumulado de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017 es por \$3.406.312.240.

PRESUPUESTO



El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de GALAPA . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017. Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 30.56%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo en el periodo se transfirió y a la Personería Municipal

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

$A.H.OP = 341.473.502.100 - 213.725.902.500 = \text{Gastos de funcionamiento Base para el Indicador } \$127.747.599.600$

La Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica un valor de 123.687.268.

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.



INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----.

AHORRO OPERACIONAL

\$169.984.813.00

CDP = ----- = 4.977%.

341.473.502.100

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$3.406.312.240

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 2.66%

127.747.599.600



- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de GALAPA-ATLANTICO durante la Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	693.999.252.400.00	555.199.404.600	213.725.902.500	30.56%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Candelaria.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 76.09%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Galapa fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Galapa durante la



vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.

- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Galapa a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$3.406.312.240
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Galapa es por un valor de \$ 341.473.502.100
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 2.667%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde**.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 30.80% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO
DE JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

José Vicente Navarro Lafourid
Reinaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
10. CARTA DE CONCLUSIONES	45
11. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	47
12. CONCLUSIONES	49



2 CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

IVAN VARGAS MOLINA

Alcalde Municipal de Juan de Acosta-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Juan de Acosta- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido inadecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017. En lo que respecta a obligaciones del año 2017, la entidad certifica que durante dicha vigencia el Municipio de Juan de Acosta no suscribió nuevos empréstitos con entidades financiera alguna, en consecuencia no fueron incorporados al presupuesto de rentas recursos provenientes del crédito así como tampoco existieron contratos o proyectos financiados con recursos de ese tipo.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.4 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015, la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta – Atlántico, el alcalde de la pasada administración suscribió un contrato de empréstito por un valor de \$2.000.000.000.oo, que dicho contrato no fue informado en la Contraloría Departamental del Atlántico, para la elaboración del certificado y registro de deuda pública, ya han pasado casi tres años y no han presentado ninguna información como es amortización a capital y pago de intereses teniendo un saldo a 31 de diciembre de 2017 por un valor de \$2.000.000.000.oo.

De la obligación contraída no se tiene mayor información, como tampoco fue certificada por la autoridad competente:

El artículo 28° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0007 de 2016 establece que para la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e interna las entidades prestatarias del nivel nacional deberán presentar a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos: Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrían los recursos, la fecha de celebración del contrato, y otros contenidos.

Copia digitalizada del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.

Traducción oficial en idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la obligación, cuando se trate de empréstitos externos.



Para los contratos del BIRF y BID se enviará dentro de los veinticinco (25) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

Así mismo el párrafo de este artículo ordenó que: "La refrendación y el registro de la deuda pública interna y externa de las entidades del nivel territorial es competencia de las contralorías correspondientes, excepto la deuda externa garantizada por la Nación"

Garantías del empréstito:

Como respaldo a la obligación contraída por la administración Municipal de Juan de Acosta-Atlántico en el periodo fiscal 2015, se desconoce autorización de garantía.

ADICIONES A LOS RECURSOS DEL CREDITO.

Las adiciones constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes.

Las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, es decir por el decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.

Lo relativo a las adiciones está contemplado en los artículos 81 y 83 del decreto 111/96 que establecen:

En la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015, la administración Municipal de Juan de Acosta . Atlántico, suscribió un contrato de empréstito por un valor de \$2.000.000.000.00, desconociéndose la entidad financiera prestataria, con ausencia del certificado y registro de deuda pública, el saldo al cierre del periodo contable 2017 es por \$2.000.000.000.00 No se tiene información de las amortizaciones a capital principal y pago de intereses, no se realizaron las adiciones al presupuesto de la entidad de los desembolsos recibidos en esa fecha.



Esta información la registra la Contraloría General de la República y en los entes Municipales la competencia está dada a las Contralorías territoriales, relacionadas con la deuda pública interna en cumplimiento del mandato constitucional de "Llevar un registro de la deuda pública" (CP art 268 núm. 3) y legal de "refrendar todos los contratos de endeudamiento de las entidades estatales" (L 42 de 1993, Art. 43).

Artículo 14º de la ley 358 de 1997, establece, + La celebración de operaciones de crédito público en violación de los límites de endeudamiento fijados en esta Ley **y la omisión en el suministro de información consagrados en los artículos noveno y décimo segundo y décimo tercero constituirá falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones vigentes.**

Artículo 17º de la Ley 358 de 1997;.- Las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.

111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Juan de Acosta No fueron registrados ante la Contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Juan de Acosta-Atlántico durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Juan de Acosta a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$ 2.000.000.000
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Juan de Acosta es por un valor de \$
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 2.667%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 56.36% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
3 CARTA DE CONCLUSIONES	53
4 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	55
5 CONCLUSIONES	61



2 CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO

Alcalde Municipal de Luruaco-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Luruaco- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017. En lo que respecta a obligaciones del año 2017, la entidad no adquirió deuda pública.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2010, la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico, suscribió un contrato de empréstito con el Banco Agrario de Colombia por un valor de \$2.300.000.000.00, destinados para el sector transporte, construcción, adecuación y cofinanciación de vías urbanas, rurales y verdales por un valor de \$ 935.747.333.00, sector ambiental construcción y financiación de proyectos de canalización de arroyos en la zona urbana y rurales por un valor de \$ 249.964.104, sector deportes y recreación, construcción y cofinanciamiento de proyectos para escenarios deportivos, parques por un valor de \$ 90.015.644, equipamientos municipales construcción, cofinanciamientos y mejoramiento de equipamientos municipales por un valor de \$1.024.272.919, para un total de \$ 2.300.000.000.00.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico, no suscribió contrato de empréstito ni adquirió obligaciones de deuda pública interna ni externa, como tampoco créditos de tesorería, realizo pagos por amortizaciones a capital por una cuantía de \$287.499.960.00, e intereses pagados por un valor de \$56.449.830.00 para un total de servicio de la deuda de \$343.949.790.00 que corresponden a obligaciones que datan de periodos anteriores.

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico, disminuyo su deuda financiera de \$622.916.900.00, a \$335.416.940.00, saldo a 31 de diciembre de 2017, cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.



Actualmente la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico, garantiza el sostenimiento de la deuda a través del sistema general de participaciones S.G.P por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos a través de una autorización irrevocable de pagos dada por la Administración Municipal a la institución financiera prestataria, esto permite el cumplimiento oportuno de la obligación para la atención del servicio de la deuda de la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
\$622.916.900.00	\$0	\$287.499.960.00	\$56.449.830.00	\$343.949.790.00	\$335.416.940.00

Mediante oficio adiado el 18 de julio de 2017, el alcalde de luruaco manifiesta que, %El Concejo Municipal de Luruaco a través del acuerdo N° 04 del Diez (10) de marzo de 2017, otorgó facultades al alcalde para la contratación de un cupo de endeudamiento para el Municipio, el mencionado acuerdo en su artículo segundo establece el monto para suscribir el contrato de empréstito por valor de Tres Mil Millones de pesos (\$3.000.000.000) moneda nacional colombiana+. De las facultades dadas no se ha suscrito contrato de empréstito por consiguiente no se ha obtenido desembolso-

Actualmente la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico, garantiza la sostenibilidad de la deuda pública con los recursos del S.G.P Sistema General de Participaciones, esto permite el cumplimiento oportuno de la atención del servicio de la deuda de la Alcaldía Municipal de Luruaco . Atlántico.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó lo siguiente:

• Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,		\$622.916.900.00.
• Desembolso vigencia diciembre de 2017,	\$	0
• Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$	287.499.960.00.
• Total deuda publica diciembre de 2017		<u>\$ 335.416.940.00.</u>



PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de LURUACO-ATLANTICO

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los



municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales.

De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

$A.H.OP = 2.095.497.956 - 1.380.180.712 = \text{Gastos de funcionamiento Base para el Indicador } \$715.317.244$



La Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica un valor de \$56.449.830.00

- **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----.

AHORRO OPERACIONAL

\$56.449.830.00

CDP = ----- = 4-09%

\$ 1.380.180.712 .00

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.**

Saldo de la deuda



Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$335.416.940.00.

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 16.00%

2.095.497.956

Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de LURUAO-ATLANTICO durante la Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.095.497.956.00	\$1,676.398.364.8	1.380.180.712	65.86%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Luruaco.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001



por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta el 65.86% del total ejecutado, es decir, menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el e 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito de vigencias anteriores por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Luruaco, fueron certificados y registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Luruaco durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Luruaco a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$335.416.940.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Luruaco es por un valor de \$715.317.244.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 16.00%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde**.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 65.86% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO
DE PALMAR DE VARELA- ATLANTICO**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
6 CARTA DE CONCLUSIONES	65
7 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	67
8 CONCLUSIONES	72



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

FELIX FONTALVO AVILA

Alcalde Municipal de Palmar de Varela-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

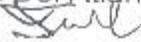
La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

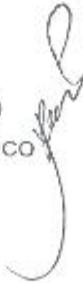


1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Palmar de Varela- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017. En lo que respecta a obligaciones del año 2017, la entidad no adquirió deuda pública.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, la Administración Municipal de Palmar de Varela . Atlántico, no adquirió obligaciones por concepto de deuda pública.

Las obligaciones que se presentan en los estados financiero corresponden a vigencias anteriores, a la fecha de la auditoria presenta la obligación identificada con el N° 614500609 suscrita con La Financiera de Desarrollo Territorial %indeter+ con garantía de los Recursos del S.G.P Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por un valor de \$3.755.606.372.00, destinados para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela . Atlántico, no suscribió contrato de empréstito ni adquirió obligaciones de deuda pública interna ni externa, como tampoco créditos de tesorería, El saldo revelado en los estados financiero de \$2.629.772.625.00 obedece a la obligación contraída con FINDETER cuya garantía es la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones sector agua potable y saneamiento básico.

Se realizó pago por amortización a capital por una cuantía de \$26.608.547.00, y efectuó pagos por concepto de intereses causados por un valor de \$136.430.187.00 para un total del servicio de la deuda por \$163.038.734.00

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela . Atlántico, presenta disminución de su deuda financiera pasa de \$3.782.214.919.00 a un saldo al corte 31 de diciembre de 2017 por valor de \$3.755.606.372.00. Se cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.



Actualmente la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela. Atlántico, garantiza el sostenimiento de la deuda a través del sistema general de participaciones S.G.P por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos a través de una autorización irrevocable de pagos dada por la Administración Municipal a la institución financiera prestataria, esto permite el cumplimiento oportuno de la obligación para la atención del servicio de la deuda de la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela. Atlántico.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLS O MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
\$ 3.782.214.919.00	\$0	\$26.608.547.00	\$136.430.187.00	\$163.038.734.00	\$3.755.606.372.00

Actualmente la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela-Atlántico, garantiza la sostenibilidad de la deuda pública con los recursos del S.G.P Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, esto permite el cumplimiento oportuno de la atención del servicio de la deuda.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó lo siguiente:

• Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$3.782.214.919.00
• Desembolso vigencia diciembre de 2017,	0
• Menos amortización a capital diciembre de 2017	26.608.547.00
• Total deuda publica diciembre de 2017	<u>\$ 3.755.606.372.00</u>

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad



de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

La Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela-Atlántico.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales.

De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley



orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

- **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 2.861.305.552.00 - 2.058.740.439.00 = Gastos de funcionamiento
Base para el Indicador \$802.565.113.00

La Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica un valor de \$136.430.187.00.

- **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.



INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----.

AHORRO OPERACIONAL

\$ 136.430.187.00

CDP = ----- = 16.99%

\$ 802.565.113.00

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$3.755.606.372.00.

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 1.82%

2.058.740.439.00



Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA-ATLANTICO durante la Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.861.305.552.00	\$2.289.044.441.60	2.058.740.439	71.95%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Palmar de Varela..

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA. - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta el 71.95 del total ejecutado, es decir, menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el e 71.95% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.



CONCLUSIONES

- El contrato de empréstito de vigencias anteriores por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Palmar de Varela, fueron certificados y registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Palmar de Varela, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$3.755.606.372.00.
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 fue por un valor de \$802.565.113.00.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 16.99%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde**.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 71.95% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA

MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Equipo Directivo:

**Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO		PAG
6	CARTA DE CONCLUSIONES	77
7	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	79
8	CONCLUSIONES	84



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

DAGOBERTO LUNA

Alcalde Municipal de Polonuevo-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Polonuevo- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017. En lo que respecta a obligaciones del año 2017, la entidad no adquirió deuda pública.



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

La entidad territorial Municipio de Polonuevo-Atlántico, viene arrastrando obligaciones por concepto de deuda pública desde el 21 de octubre de 2010, suscribió el 21 de octubre un contrato de empréstito con el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, por un valor de \$1.883.789.582.00.

Posteriormente se suscriben tres (3) contratos de empréstitos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se suscribieron tres (3) obligaciones con el Banco Agrario de Colombia con las siguientes obligaciones:

- Obligación N° 725016600033555 Banco Agrario de Colombia por un valor de \$800.000.000.oo.
Fecha de inicio del préstamo 2 de febrero de 2011.
Fecha de vencimiento del préstamo 2 de febrero de 2019.
Destinación: construcción de infraestructura vial urbana y la carretera Polo Nuevo Pitalito.
- Obligación N°725016600033575 Banco Agrario de Colombia por un valor de \$450.000.000.oo.
Fecha de inicio del préstamo 2 de febrero de 2011.
Fecha de vencimiento del préstamo 2 de febrero de 2019.
Destinación: canalización de arroyos y arroyo San Nicolás.
- Obligación N°725016600033565 Banco Agrario de Colombia por un valor de \$450.000.000.oo.
Fecha de inicio del préstamo 2 de febrero de 2011.
Fecha de vencimiento del préstamo 2 de febrero de 2019.

Destinación: adquisición de 2 micro buses para transporte escolar marca volksluagencrefter 50 . 25 TDI con una racil de 162 HP Raul AA Doble

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Polonuevo . Atlántico, no suscribió contrato de empréstito alguno, ni adquirió obligaciones de deuda pública interna ni externa, como tampoco créditos de tesorería, El saldo revelado en los estados financiero de \$2.927.298.968.00 obedece a la obligaciones contraídas con el



Banco Agrario de Colombia cuya garantía es la pignoración de los recursos del sistema general de participaciones Destinación: construcción de infraestructura vial urbana y la carretera Polo Nuevo Pitalito, canalización del arroyo San Nicolás sector agua potable y saneamiento básico y adquisición de 2 micro buses para transporte escolar marca volksluagencrefter 50 . 25 TDI con una racil de 162 HP Raul AA Doble.

Se realizó pago por amortización a capital por una cuantía de \$394.743.244, y efectuó pagos por concepto de intereses causados por un valor de \$239.354.383.00 para un total del servicio de la deuda por \$634.097.627.

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Polonuevo . Atlántico, presenta disminución de su deuda financiera pasa de \$3.322.042.212 en 2016, a un saldo al corte 31 de diciembre de 2017 por valor de \$2.927.298.968.

Se cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepagado y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Polonuevo. Atlántico, garantiza el sostenimiento de la deuda a través del sistema general de participaciones S.G.P por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos a través de una autorización irrevocable de pagos dada por la Administración Municipal a la institución financiera prestataria, esto permite el cumplimiento oportuno de la obligación para la atención del servicio de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Polonuevo de Varela-Atlántico, garantiza la sostenibilidad de la deuda pública con los recursos del S.G.P Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, y otros sectores para vías y transportes, esto permite el cumplimiento oportuno de la atención del servicio de la deuda.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó lo

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

- | | |
|--|---------------------|
| • Salo anterior a 31 de diciembre de 2016, | \$3.322.042.212.00. |
| • Desembolso vigencia diciembre de 2017, | \$ 0 |



- Menos amortización a capital diciembre de 2017 \$ 394.743.244.00.

Total deuda publica diciembre de 2017 \$ 2.927.298.968.00

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

Límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de Polonuevo-Atlántico.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales.



De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**.

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

i EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de POLONUEVO - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 1.412.174.432.00 - 1.040.271.851.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador

Ahorro Operacional \$371.902.581

La Alcaldía Municipal de POLONUEVO-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica un valor de \$239.354.383.00 00.



" CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

$$\begin{array}{r}
 \text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS} \\
 \text{CAPACIDAD DE PAGO} = \frac{\text{-----}}{\text{AHORRO OPERACIONAL}} \\
 \\
 \text{CDP} = \frac{\$ 239.354.383.00}{\$ 802.565.113.00} = 29.82\%
 \end{array}$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo VERDE tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

" SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}}$$

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\$2.927.298.968.00.}{\$ 1.412.174.432.00} = 2.072 \%$$



Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de POLONUEVO-ATLANTICO durante la Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de POLONUEVO- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	1.412.174.432	1.129.739.545	1.040.271.851	73.66%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Polonuevo.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de POLONUEVO - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta el 73.66 del total ejecutado, es decir, menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el e 73.66% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

~ Los contratos de empréstito de vigencias anteriores por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Polonuevo, fueron certificados y registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.

~ El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Polonuevo, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se



ejecutó en un 100% del total presupuestado.

~ El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$2.927.298.968.00

~ El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 fue por un valor de \$371.902.581

~ Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 29.82 %

~ En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo verde.

~ En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 71.95% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
13. CARTA DE CONCLUSIONES	89
14. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	91
15. CONCLUSIONES	96



3. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

STEIMER ALI MANTILLA ROLONG

Alcalde Municipal de Puerto Colombia-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



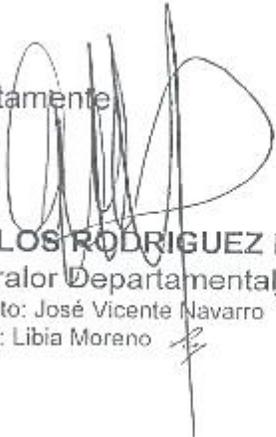
entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Puerto Colombia - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia . Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, ni con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, no dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.5 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia . Atlántico, presentó un saldo final para ese periodo contable, por concepto de deuda pública un valor de \$1.944.444.444.00, estas obligaciones fueron adquiridas en ejercicios fiscales pasados.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia . Atlántico, no adquirió deuda pública y realizo pagos por concepto de amortizaciones a capital por valor de \$686.922.600.00. Pagó Intereses por un valor de \$184.095.079.00

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia . Atlántico, disminuyo su deuda financiera al pasar de un saldo inicial por valor de \$1.944.444.444.00, a un saldo al cierre del periodo contable 2017 de \$1.634.131.979.00.

Cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia . Atlántico, garantiza las obligaciones financieras asumidas, a través del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos por autorización irrevocable a la entidad financiera prestamista, esto permite el cumplimiento oportuno del servicio de la deuda .

Para determinar el saldo de la deuda pública Interna con corte a 31 de diciembre de 2017, se tomó la siguiente información:

*Saldo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$1.944.444.444.00.
*Desembolso vigencia diciembre de 2017,	0
*Menos amortización a capital diciembre de 20	\$ 686.922.600.00
*Total deuda publica diciembre de 2017	\$ 1.257.521.844.00.



, discriminados así:

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Bogotá	355942704	2.000.000.000	S.G.P

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Puerto Colombia para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Puerto Colombia se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
\$1.944.444.444.00	0	\$686.922.600.00	\$184.095.079.00	\$871.017.679.00	\$1.257.521.844.00



PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verifica el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 32.335.846.160.00 - 15.256.333.804.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$17.079.512.356

La Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica \$184.095.079.00.

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

$$\begin{aligned}
 \text{CAPACIDAD DE PAGO} &= \frac{\text{AHORRO OPERACIONAL}}{\text{CDP}} \\
 &= \frac{\$184.095.079.00.}{\$17.079.512.356} = 0.017\%
 \end{aligned}$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que



fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

	Saldo de la deuda
Sostenibilidad de la Deuda =	-----
	Ingresos corrientes
	\$1.257.521.844.00
Sostenibilidad de la Deuda =	----- = 03.88%
	\$ 32.335.846.160.00

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **PUERTO COLOMBIA -ATLANTICO** Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	32.335.846.160.00	\$25.868.676.928	15.256.333.804.00	47.18%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Puerto Colombia

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.



Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 47.18%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Puerto Colombia No fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Puerto Colombia, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Puerto Colombia a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$1.257.521.844.00.
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Puerto Colombia es por un valor de \$17.079.512.356
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 97.88%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde**.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con lo establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 47.18% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reinaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
16. CARTA DE CONCLUSIONES	100
17. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	102
18. CONCLUSIONES	107



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

ENRRIQUE ANTONIO ESCOBAR RUUIZ

Alcalde Municipal de Repelon-Atlantico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELON**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Repelón - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Repelón. Atlántico, realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.6 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía Municipal de Repelón . Atlántico, presentó un saldo final para ese periodo contable, por concepto de deuda pública un valor de \$790.865.294, estas obligaciones fueron adquiridas en ejercicios fiscales pasados.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Repelón . Atlántico, Contrajo deuda pública por valor de \$\$1.631.028.011.00.

Por concepto de las obligaciones pasadas realizo pagos por concepto de amortizaciones a capital por valor de \$787.761.326.00 y Pagó Intereses por un valor de \$132.301.786.

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Repelón- Atlántico, aumento su deuda financiera al pasar de un saldo inicial por valor de \$790.865.294.00, a un saldo al cierre del periodo contable 2017 de \$1.634.131.979.00.

Cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Repelón. Atlántico, garantiza las obligaciones financieras asumidas, con cargo a los recursos del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos por autorización irrevocable a la entidad financiera prestamista, esto permite el cumplimiento oportuno del servicio de la deuda.

Para determinar el saldo de la deuda pública Interna con corte a 31 de diciembre de 2017, se tomó la siguiente información:



Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$ 790.865.294.00.
Desembolso vigencia diciembre de 2017,	\$ 1.631.028.011.00
Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 787.781.326.00
• Total deuda publica diciembre de 2017	\$ 1.634.131.979.00.

Discriminados así:

OBLIGACIONES ACTUALES PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Colombia	611516687,	1.000.000.000	S.G.P
Banco de Colombia	611516533	631.028.011	S.G.P

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Repelón para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Repelón se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:



SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
790.865.294.00	1.631.028.011.00	\$787.781.326.00	\$132.301.786.00	\$920.83.112..00	1.634.131.979.00.

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de REPELON . ATLANTICO.



Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verifica el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de REPELON- ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 2.332.535.253.00 - 1.130.006.035.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$1.202.529.218.00

La Alcaldía Municipal de REPELON- ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica \$132.301.786.00

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

\$132.301.786.00



$$\text{CDP} = \frac{\text{-----}}{\$ 1.202.529.218.00} = 11.0\%$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$1.634.131.979.00

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 70.05%

\$ 2.332.535.253.00

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de REPELON - ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de REPELON - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.332.535.253	\$1.866.028.202.40	1.130.006.035	48.44%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Repelón



Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de REPELON - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 48.44%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Repelón fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Repelón, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Repelón a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$1.634.131.979.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Repelón es por un valor de \$ 1.202.529.218.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 70.05%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 48.44% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
19. CARTA DE CONCLUSIONES	111
20. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	113
21. CONCLUSIONES	118



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

JOSE MARIO ROMERO CAHUANA

Alcalde Municipal de Sabanagrande-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Sabanagrande -Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Sabanagrande. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, ni con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, no dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.7 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía Municipal de Sabanagrande . Atlántico, presentó un saldo final para ese periodo contable por concepto de deuda pública, un valor de \$2.921.249.475.00, estas obligaciones fueron adquiridas en ejercicios fiscales pasados.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Sabana grande . Atlántico, No Contrajo deuda pública.

Para atender las obligaciones pasadas, en el periodo 2017 realizo pagos por concepto de amortizaciones a capital por valor de \$229.189.688.00 y Pagó Intereses por un valor de \$246.261.013.00

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sabanagrande . Atlántico, presenta una disminución de su deuda financiera al pasar de un saldo inicial por valor de \$2.921.249.475.00, a un saldo al cierre del periodo contable 2017 de \$2.692.056.787.00.

Cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Sabanagrande-Atlántico, garantiza las obligaciones financieras asumidas, con cargo a los recursos del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos por autorización irrevocable a la entidad financiera prestamista, esto permite el cumplimiento oportuno del servicio de la deuda.

Para determinar el saldo de la deuda pública Interna con corte a 31 de diciembre de 2017, se tomó la siguiente información:



Salo anterior a 31 de diciembre de 2016	\$2.921.249.475.00
Desembolso vigencia diciembre de 2017	\$ 0
Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 229.189.688. 00
• Total deuda publica diciembre de 2017	\$2.692.056.787.00.

Se discrimina así:

OBLIGACIONES ACTUALES PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Bancolombia	614500621	1.199.089.277.00	S.G.P
Bancolombia	1516533	1.490.166.082 .00	S.G.P

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Sabanagrande-Atlántico para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia, incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Sabanagrande, se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio



de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
2.921.249.475.00	0	\$229.189.688.00	\$246.261.013	\$475.450.701	\$2.692.056.787.00

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.



En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE-ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

$A.H.OP = \$3.303.451.094.00 - \$2.175.745.331.00 = \text{Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.}$

Ahorro Operacional \$1.127.705.763.00

La Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE- ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica \$246.261.013.00

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.



INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS	
CAPACIDAD DE PAGO =	-----
AHORRO OPERACIONAL	
\$246.261.013.00	
CDP =	----- = 21.83.0%
\$1.127.705.763.00	

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

Saldo de la deuda	
Sostenibilidad de la Deuda =	-----
Ingresos corrientes	
\$2.692.056.787.00	
Sostenibilidad de la Deuda =	----- = .81.49%
\$3.303.451.094.00	

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE -ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida



entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	\$3.303.451.094.00	\$2.642.760.875.20	2.175.745.331.00	65.86%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Sabanagrande

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 20001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 65.86%, de 80% posibles y se espera que para el año 2018 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Sabanagrande fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Sabanagrande, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Sabanagrande a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$2.692.056.787.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Sabanagrande es por un valor de \$1.127.705.763.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 21.83%



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde**.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 48.44% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
22. CARTA DE CONCLUSIONES	123
23. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	125
24. CONCLUSIONES	130



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

JOSE ELIAS CHAMS

Alcalde Municipal de Sabanalarga -Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



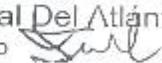
entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Sabanalarga - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha estado supeditado a las cláusulas establecidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos de la entidad (Ley 550 de 1999) suscrito el 22 de noviembre de 2011. El cual está vigente hasta el año 2025.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Sabanalarga. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, ni con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo. Por mandato de la cláusula 38 del Acuerdo de Reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) suscrito el 22 de nov de 2011, el cual tiene vigencia hasta el año 2025.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.8 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Sabanalarga . Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha estado supeditado a las clausulas establecidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos de la entidad (Ley 550 de 1999) suscrito el 22 de noviembre de 2011.El cual está vigente hasta el año 2025, sobre el tema de deuda pública interna.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Sabanalarga. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público con entidades financieras, ni ha suscrito solicitudes de créditos a mediano y largo plazo por mandato de la cláusula 38 del Acuerdo de Reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) suscrito el 22 de nov de 2011, el cual tiene vigencia hasta el año 2025.

La ultima obligación por concepto de deuda pública según información aportada por la entidad territorial Alcaldía Municipal de Sabanalarga, fue suscrita con el Banco Agrario de Colombia el 8 días de agosto del 2006.

OBLIGACIONES FINANCIERAS ANTES DEL 8 DE AGOSTO DE 2006.

El municipio adeudaba al banco Agrario de Colombia por concepto de contratos de empréstitos suscritos desde 1997 entre el municipio y sus entidades descentralizadas como son: El consejo municipal y la contraloría municipal, con la extinta caja agraria, para la época en liquidación, los que fueron cedidos al banco agrario, la suma de \$ 689.909.893.00 por los que participaron una tasa de interés DTF+10 puntos, discriminados de la siguiente forma.

obligado	Nit	fecha	Oblig. N°	N° pagare	Valor contrato	Valor capital impagado
consejo	802.000.581	29/12/99	001	0040727	\$60.000.000	\$45.000.000
contraloría	802.000.786	29/12/99	002	0400726	\$40.000.000	\$30.000.000
municipio	800.094.844	29/03/00	008	0006953	\$378.611.336	\$378.611.336



municipio	800.094.844	29/03/00	009	0006954	\$142.548.557	\$142.548.557
municipio	800.094.844	23/11/97	11438	5277683	\$150.000.000.	\$93.750.000
Total					\$689.909.893	

Capital que había generado interés corriente y moratorio por más de 1890 millones de pesos a corte discriminados de la siguiente manera.

Obligación N°	N° pagare	Valor contrato	Intereses corrientes	Intereses contingentes	Otros conceptos
1	40727	\$45.000.000	\$4.765.499	\$119.400.257	
2	400726	\$30.000.000	\$3.176.999	\$76.600.312	
8	6953	\$378.611.336	\$30.343.884	\$1.072.142.237	\$5.318.358
9	6954	\$142.548.557	\$12.003.535	\$381.636.765	
11438	5277683	\$93.750.000	\$9.921.025	\$243.390.118	
totales		\$689.909.893	\$60.210.971	\$1.893.169.989	\$5.318.358

1. Obligaciones que han generado costas y costos procesales a favor de El Banco por la suma de \$95.000.000.00 Para un total adeudado de \$2.746.609.211.00 por todo concepto por parte del municipio de Sabanalarga-Atlántico.

2. El Municipio si bien efectuó unos pagos iniciales, entro en cesación de los mismos, lo que en virtud de las clausulas aceleratorias pactadas, el Banco Agrario hizo exigible el total de las obligaciones, las que lo serian con antelación al 31 de diciembre de 2000.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Sabanalarga para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Sabanalarga se encuentra actualmente en un programa de saneamiento fiscal atraves de un acuerdo de reestructuración de pasivos que



se dio inicio el 22 de noviembre de 2011, con vigencia hasta el 2025. El programa se desarrolla aplicando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una carta de instrucción irrevocables de pagos a favor de las instituciones financieras que forman parte de la masa de acreedores contenidas en el programa de intervención administrativa de modo que garantiza el pago de todas las acreencias del municipio.

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de SABANALARGA . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verifica el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer



la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$8.620.405.049.00 - 4.394.403.423.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$4.226.001.626

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

$$\begin{array}{l} \text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS} \\ \\ \text{CAPACIDAD DE PAGO} = \frac{\text{AHORRO OPERACIONAL}}{\text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS}} \\ \\ \text{CDP} = \frac{\$00}{\$00} = 0\% \end{array}$$



La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra intervenida por la Ley 550 de 1999 con vigencia hasta el mes de junio de 2025

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	8.620.405.049.00	\$6.896.324.039.20	4.394.403.423.00	50.97%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Sabanalarga

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 20001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 50.97%, del 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.



CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Sabanalarga Datan desde antes del año 2006.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Sabanalarga es atendida dentro del universo de acreedores que se estableció en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito el 22 de Noviembre de 2011. durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Sabanalarga a 31 de diciembre de 2017 no presenta obligación financiera por este concepto, sus obligaciones fueron asumidas con la Ley 550
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Sabanalarga es por un valor de \$ 4.394.403.423.
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es garantizada por la ley de intervención administrativa y financiera Ley 550 de 1999.
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en sometida a la intervención hasta el año 2025.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 48.44% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE SANTA LUCIA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
25. CARTA DE CONCLUSIONES	134
26. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	136
27. CONCLUSIONES	141



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

JORGE POLO

Alcalde Municipal de Santa Lucía-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



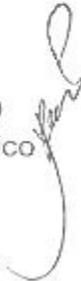
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Santa Lucía -Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo no ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 no es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Santa Lucía Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, ni con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, no dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.9 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía Municipal de Santa Lucia . Atlántico, presentó un saldo final para ese periodo contable por concepto de deuda pública, un valor de \$973.445.869.00, estas obligaciones fueron adquiridas en ejercicios fiscales pasados.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Santa Lucia . Atlántico, No Contrajo deuda pública.

Para el ejercicio fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Santa Lucia . Atlántico, no adquirió deuda pública y realizo pago de amortizaciones a capital por una cuantía de \$384.773.186.00, y abonó a intereses un valor de \$203.802.806.00 para un total pagado en el periodo 2017, por concepto de servicio de la Deuda de \$588.575.992.00

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Santa Lucia . Atlántico, presenta una disminución de su deuda financiera al pasar de un saldo inicial por valor de \$973.445.869.00, a un saldo al cierre del periodo contable 2017 de \$588.672.683.00, Cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente la Alcaldía Municipal de Santa Lucia-Atlántico, garantiza las obligaciones financieras asumidas, con cargo a los recursos del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos por autorización irrevocable a la entidad financiera prestamista, esto permite el cumplimiento oportuno del servicio de la deuda.



Para determinar el saldo de la deuda pública Interna con corte a 31 de diciembre de 2017, se tomó la siguiente información:

Salo anterior a 31 de diciembre de 2016	\$ 973.445.869.00
Desembolso vigencia diciembre de 2017	\$ 0
Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 384.773.186.00
• Total deuda publica diciembre de 2017	\$ 588.672.683 .00.

Se discrimina así:

OBLIGACIONES ACTUALES PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Instituto par del Desarrollo de Antioquia I.D.E.A.	865015122005	819.963.799.00	S.G.P
Banco de Occidente	¿'	600.000.000.00	S.G.P

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Santa Lucia-Atlántico para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia, incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Santa Lucia se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la



administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
\$ 973.445.869.00	0	\$ 384.773.186.00	\$203.802.806.00	\$588.575.992.00	588.672.683 .00

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA . ATLANTICO.



Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE-ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$1.936.888.769.00 - \$1.263.618.719.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$673.270.050.00

La Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 pago intereses por concepto de Deuda Publica \$203.802.806.00.

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

\$203.802.806.00



$$\text{CDP} = \frac{\text{-----}}{\$673.270.050.00} = 30.27\%$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

$$\begin{aligned} & \text{Saldo de la deuda} \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \text{-----} \\ & \text{Ingresos corrientes} \\ & \quad \$ 588.672.683 .00 \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \text{-----} = 30.39\% \\ & \quad \$1.936.888.769.00 \end{aligned}$$

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de SABANAGRANDE -ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	\$1.936.888.769.00	\$1.549.511.015,20	1.263.618.719.00	65.23%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Santa Lucia



Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 65.23%, de 80% posibles y se espera que para el año 2018 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Santa Lucia fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Santa Lucia durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Santa Lucia a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$ 588.672.683 .00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Santa Lucia es por un valor de \$673.270.050.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 30.27%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 65.23% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Nota: Este informe se realizó con los estudios efectuados a los soportes que sustentaron la aportada trimestralmente a la contraloría Departamental del Atlántico con corte 31 de Octubre de 2017, según resolución orgánica 0007 del 09 de Junio de 2016 Artículo 33; ya que lo solicitado en el acta de instalación del 19 de julio de 2018 nunca fue recibida en esta entidad.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
28. CARTA DE CONCLUSIONES	146
29. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	148
30. CONCLUSIONES	152



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

LUIS ESCORCIA

Alcalde de Santo Tomas-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Santo Tomas. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras, ni créditos a mediano y largo plazo, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda mediante oficio S.H.E.060-2018 adiado el 15 de agosto de 2018, numero de radicación 2371; Con anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigentes con la oficina, por cancelación total de Obligaciones. Concepto confirmatorio de la Institución financiera Banco Popular sucursal Calle Murillo.

Atentamente

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.10 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Santo Tomas . Atlántico, No presenta saldo por concepto de deuda pública, cómo tampoco durante el curso de la vigencia contrajo obligaciones por este concepto.

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras, ni créditos de mediano y largo plazo, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda mediante oficio S.H, E.060-2018 adiado el 15 de agosto de 2018, numero de radicación 2371;Con anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigentes con la oficina de Banco Popular sucursal calle Murillo, por cancelación total de Obligaciones.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Santo Tomas - Atlántico para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia, incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Santo Tomas se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio



de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución por pago total del servicio de la deuda de periodos anteriores en la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

- Obligación N° 2290210356 Banco popular por un valor de \$ 82.355.758.00.
- Obligación N° 2290210358 Banco popular por un valor de \$ 24.314.748.00
- Obligación N° 2290210362 Banco popular por un valor de \$ 101384.181.00
- Obligación N° 2290210354 Banco popular por un valor de \$ 41.945.313.00

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS . ATLANTICO.



Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS-ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$3.125.785.695.00 - \$2.048.122.061.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$1.077.663.634.00

La Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 No pago intereses por concepto de Deuda Publica \$0.00.

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

\$ 0.00



$$\text{CDP} = \frac{\text{-----}}{\$0.00} = 0.00\%$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$ 0.00

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 0.00%

\$0.00

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS -ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	\$3.125.785.695.00	\$2.500.628.556.00	\$2.048.122.061.00	65.52%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Santa Lucia



Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 65.52%, de 80% posibles y se espera que para el año 2018 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Santo Tomas fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Santo Tomas durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se ejecutó por concepto de atención a la deuda pública el total de sus saldo presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Santo Tomas a 31 de diciembre de 2017 quedo en cero \$ 0.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Santa Lucia es por un valor de \$1.077.663.634.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 100.0%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 65.52% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE SUAN- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
31. CARTA DE CONCLUSIONES	156
32. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	158
33. CONCLUSIONES	162



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

RODOLFO PACHECO PACHECO

Alcalde de Suan-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAN**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

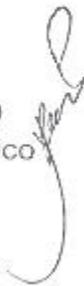
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Suan. Atlántico, identificado con N.I.T. N° 890-116.159-0, no adquirió compromisos de empréstito o de deuda ni con la Banca Comercial ni con la Banca Pública.

No suscribió contratos de empréstitos a corto, mediano o largo plazo, ni de operaciones de crédito público, con entidades financieras, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda mediante oficio sin Numero adiado el 24 de Julio de 2018, numero de radicación 2112; Con anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigente.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.11 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Suan. Atlántico, No presenta saldo por concepto de deuda pública, cómo tampoco durante el curso de la vigencia contrajo obligaciones por este concepto.

La Alcaldía Municipal de Suan. Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras comerciales ni públicas, ni contrajo créditos Internos y Externos de mediano y largo plazo, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda en su oficio sin Numero adiado el 24 de Julio de 2018, numero de radicación 2112; Con anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigente.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Suan -Atlántico para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia, incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Suan se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la



administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de SUAN . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.



Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de SUAN- ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$1.787.784.863.00 - \$ 1.020.562.084.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$767.222.779.00

La Alcaldía Municipal de SUAN- ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 No pago intereses por concepto de Deuda Publica \$.00.

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

\$ 0.00

CDP = ----- = 0.00%

\$0.00

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en



semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

	Saldo de la deuda	
Sostenibilidad de la Deuda =	-----	
	Ingresos corrientes	
	\$ 0.00	
Sostenibilidad de la Deuda =	-----	= 0.00%
	\$0.00	

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de SUAN - ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SUAN- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	\$ 1.787.784.863.00	\$1.430.227.890.40	\$ 1.020.562.08400	57.08 %

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Suan.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de SUAN - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000



Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80 Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 57.08%, de 80% posibles y se espera que para el año 2018 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- En el Municipio de Suan No hubo contratos suscritos de empréstito por concepto de deuda pública.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Santo Tomas a 31 de diciembre de 2017 es cero \$ 0.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Suan es por valor de \$767.222.779.00.
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 100.0%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 57.08% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUBARA- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Equipo Directivo:

**Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO		PAG
6	CARTA DE CONCLUSIONES	166
7	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	168
8	CONCLUSIONES	172

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

NATKING COL ALBA

Alcalde de Tubara-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARA**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las



autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Tubara- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 ha sido óptimo. En lo que respecta a obligaciones del año 2017, la entidad adquirió deuda pública Interna con la Institución Financiera Banco de Bogotá.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

DEUDA PÚBLICA.

La entidad territorial Municipio de Tubara-Atlántico, suscribió con el banco de Bogotá contrato de empréstito por un valor de \$1.950.000.000.00, en la modalidad de crédito de deuda pública interna y pignoración de renta, por un plazo de 6 años, con periodo de gracia de 2 años, pagaderos en 48 cuotas mensuales.

Según Certificación expedida por el Secretario de Hacienda el 24 de julio de 2018, la operación de crédito fue registrada ante el Ministerio de Hacienda y crédito público, subdirección de operaciones, bajo el radicado 2-2017-032382 del 2 de octubre de 2017 para financiar el plan de desarrollo 2016-2019.

El contrato de empréstito suscrito el 19 de septiembre de 2017, entre el Municipio de Tubara y el Banco de Bogotá el 19 de septiembre de 2017, y se entrega como garantía la pignoración del sistema general de participaciones, sector propósito general de libre inversión, fue remitido a la contraloría Departamental el 24 de noviembre de 2017.

Según Constancia expedida el 24 de julio de 2018, firmada por el Secretario Jurídico de la Administración Municipal de Tubara hace constar que, **revisados los archivos que se llevan en esta oficina no se financio ni se ejecutó contrato alguno en el 2017 provenientes de los recursos del empréstito realizado con el Banco de Bogotá.**

Actualmente el Servicio de la Deuda se encuentra en su segundo año de gracia otorgado por la Institución Financiera prestamista, motivo por el cual el servicio de la deuda se encuentra sin dinámica.

El saldo de la obligación contraída por la Administración Municipal de Tubara por concepto de Deuda Pública Interna es el siguiente:

• Saldo anterior a 31 de diciembre de 2017	\$ 0.00
• Desembolso vigencia de 2017.	\$ 1.950.000.000.00
• Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 0.00
Total deuda publica diciembre de 2017	\$1.950.000.000.00



PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

Límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de Tubara-Atlántico.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales.

De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de



funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**.

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

i EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de TUBARA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$2.981.428.097.00 - 1.893.086.893.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador

Ahorro Operacional \$1.088.341.204.00

La Alcaldía Municipal de TUBARA-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 no realizó pago por concepto de intereses de Deuda Publica, como tampoco por concepto de amortización de capital, para un total de cero (0) en servicio de la Deuda.



CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

$$\begin{array}{r}
 \text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS} \\
 \text{CAPACIDAD DE PAGO} = \frac{\text{-----}}{\text{AHORRO OPERACIONAL}} \\
 \\
 \text{CDP} = \frac{\$ \quad 0.00}{\$ \quad 0.00} = 0.00\%
 \end{array}$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo VERDE tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017.

$$\begin{array}{r}
 \text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}} \\
 \\
 \text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\$ \quad 0.00.}{\$ \quad 0.00} = 0.00\%
 \end{array}$$

Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de TUBARA-ATLANTICO durante la Vigencia fiscal 2017.



INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de TUBARA- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.981.428.097.00	2.385.142.477.60	1.893.086.893.00	63.49%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Tubara

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de TUBARA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta el 63.49% del total ejecutado, es decir, menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el e 63.49% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

~ El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Tubara, durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se encuentra estatica, por estar dentro de los dos (2) años del periodo de gracia otorgado por la Institución Financiera Banco de Bogotá, que funge como prestamista en este contrato.

A la fecha de la información pertinente a los gastos e Inversiones incurridos con los recursos del Crédito el Jefe de la Oficina de Control Interno expidió CERTIFICACION de no haberse ejecutado Proyecto ni Áreas intervenidas con



cargo a ello.

~ El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$1.950.000.000.00

~ El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 fue por un valor de \$1.088.341.204.00.

~ Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 100.0 %

~ En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**

~ En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 63.49% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE USIACURI- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
34. CARTA DE CONCLUSIONES	177
35. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	179
36. CONCLUSIONES	183



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

RONAL PADILLA

Alcalde de Usiacuri-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USIACURI**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

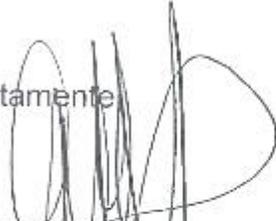
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Usiacuri. Atlántico, identificado con N.I.T. N° 800.094.378-3, no adquirió compromisos de empréstito o de deuda Pública con la Banca Comercial ni con la Banca Pública.

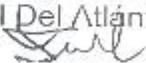
No suscribió contratos de empréstitos a corto, mediano o largo plazo, ni de operaciones de crédito público, con entidades financieras nacionales y extranjeras, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda mediante oficio sin Numero adiado el 24 de Julio de 2018 anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigente.

La comisión interdisciplinaria de la Contraloría Departamental del Atlántico, manifiesta que revisado los archivos correspondientes a la Alcaldía Municipal de Usiacuri . Atlántico, no se encontró datos por concepto de deuda pública de este ente territorial

Atentamente



CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.12 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Usiacuri. Atlántico, No presenta saldo por concepto de deuda pública, cómo tampoco durante el curso de la vigencia contrajo obligaciones por este concepto.

La Alcaldía Municipal de Usiacuri-Atlántico, no realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras comerciales ni públicas, ni contrajo créditos Internos y Externos de mediano y largo plazo, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda en su oficio sin Numero adiado el 24 de Julio de 2018, numero de radicación 2112; Con anexo de Certificación de NO Poseer créditos vigente.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Usiacuri -Atlántico para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia, incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Usiacuri se encuentra actualmente implementando un plan con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de



la deuda, actualmente la deuda pública se encuentra garantizada con recursos del sistema General de participaciones, por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de USIACURI . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, a fin de establecer la atención de la deuda a 31 de diciembre del 2017, la cual no superen el 40% del ahorro operacional.

- **EL AHORRO OPERACIONAL**



Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Para la vigencia 2017 y de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de USIACURI- ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = \$1.787.784.863.00 - \$ 1.020.562.084.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador.

Ahorro Operacional \$767.222.779.00

La Alcaldía Municipal de USIACURI- ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 No pago intereses por concepto de Deuda Publica \$.00.

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

\$ 0.00

CDP = ----- = 0.00%

\$0.00

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa



superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A**

$$\begin{aligned} & \text{Saldo de la deuda} \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} = & \text{-----} \\ & \text{Ingresos corrientes} \\ & \$ 0.00 \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} = & \text{-----} = 0.00\% \\ & \$0.00 \end{aligned}$$

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de USIACURI - ATLANTICO Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de USIACURI- ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	\$ 1.417.825.000.00	\$1.134.260.000.00	\$ 973.592.000	68.66%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Usiacuri.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de USIACURI - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.



Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80% Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 68.66 %, de 80% posibles y se espera que para el año 2018 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- En el Municipio de Usiacuri No hubo contratos suscritos de empréstito por concepto de deuda pública.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Usiacuri a 31 de diciembre de 2017 es cero \$ 0.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía de Usiacur es por valor de \$767.222.779.00.00.
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 100.0%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 68.66% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD 2016 Ë 2017

MUNICIPIOS	C A T	I.C.L.D.\$	GASTOS DE FUNCION (\$)	RELACION GF/ I.C.L.D (%)
BARANOA	6	7.387.052.000	3.015.820.000	40,83%
CAMPO DE LA CRUZ	6	2.116.900.000	1.655.547.000	78,21%
CANDELARIA	6	2.438.549.782	1.808.876.671	74,18%
GALAPA	4	5.828.044.429	4.820.496.08	30,46%
JUAN DE ACOSTA	6	2.935.097.633	1.654.308.054	56,36%
LURUACO	6	2.095.497.956	1.380.180.712	65,86%
MALAMBO	6	20.469.780.279	10.471.909.610	51,16%
MANATI	6	2.086.585.409	1.236.537.407	59,26%
PALMAR DE VARELA	6	2.861.305.552	2.058.740.439	71,95%
PIOJO	6	1.263.087.000	954.538.000	75,57%
POLONUEVO	6	1.412.174.432	1.040.271.851	73,66%
PONEDERA	6	1.842.143.925	1.054.960.425	57,27%
PUERTO COLOMBIA	4	32.335.846.160	15.256.333.804	47,18%
REPELON	6	2.332.535.253	1.130.006.035	48,45%
SABANAGRANDE	6	3.303.451.094	2.175.745.331	65,86%
SABANALARGA	6	8.620.405.049	4.394.403.423	50,98%
SNTA LUCIA	6	1.936.888.769	1.263.618.719	65,24%
SANTO TOMAS	6	3.125.785.695	2.048.122.061	65,52%
SUAN	6	1.787.784.863	1.020.562.084	57,09%
TUBARA	6	2.981.428.097	1.893.086.893	63,50%
USICAURI	6	1.417.825.000	973.592.000	68,67%

Se puede observar, que los municipios de mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 30.46%, Baranoa 40.83%, y Puerto Colombia 47.18%: De esto se denota que todos los municipios cumplieron con el indicador de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2017.

En cuanto al municipio de Campo de la Cruz 78.21% cuenta con el indicador más elevado, casi llegando al límite y demuestra un incremento considerable de los gastos de funcionamiento que no refleja el comportamiento en el aumento de los ingresos.

De manera positiva se resalta el acompañamiento que desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal se ha realizado y lo que dio como resultado



la salida de condición crítica (un indicador superior al 70%) de los tres municipios que se encontraban en esta situación en la vigencia 2016 (Manatí, Repelón, Santa Lucía), lograron aumentar sus ICLD y racionalizar en cierta forma los gastos de funcionamiento.

El artículo 364 de la Constitución Política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago.

La Ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos

1 . Los indicadores previstos por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento, son:

Interés Deuda / Ahorro Operacional y Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo; el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un período de tiempo mayor a un año.

I. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

A. CONCEPTOS BASICOS

1. Intereses de la deuda Los pagados durante la vigencia + los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia + los de los créditos de corto plazo + los de sobregiros + los de mora + los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

2. Saldo de la deuda Saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior + desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito - amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo - amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito.



3. Saldo de deuda de la vigencia anterior Saldo de capital sobre los créditos vigentes a 31 de diciembre del año anterior.

4. Ahorro Operacional.

Es el resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales.

Sobre estos conceptos es necesario hacer algunas precisiones:

a) Ingresos Corrientes.

La información sobre ingresos corrientes corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos por la entidad territorial en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera tributarios y no tributarios.

Para estos efectos, la Ley 358 considera ingresos corrientes:

Los tributarios

Los no tributarios.

Las regalías

Las compensaciones monetarias efectivamente recibidas.

Las transferencias nacionales.

Las participaciones en rentas de la nación.

Los rendimientos financieros.

Los recursos del balance Así mismo, para efectos del cálculo del ahorro operacional, no deben ser considerados como ingresos corrientes los siguientes:

Los recursos de cofinanciación.

El producto de las cuotas de fiscalización percibido por los órganos de control fiscal.

Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar.

Los activos, inversiones y rentas titularizadas.

El producto de los procesos de titularización.

Los recursos del situado fiscal cuando los departamentos, distritos o municipios no hayan sido certificados para administrarlos autónomamente.

El producto de la venta de activos fijos.

Los excedentes financieros de las entidades descentralizadas que se transfieran a la administración central.



b) Gastos de Funcionamiento y Transferencias pagadas.

La información sobre gastos de funcionamiento comprende los gastos efectivamente pagados y los causados durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior. Tales gastos corresponden a los gastos de personal (salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), los gastos generales y las transferencias que por todo concepto realice la entidad territorial, incluidos aquellos que se encuentren presupuestados como gastos de inversión, esto es, los que se conocen como inversión social: pagos de personal docente, de personal de la salud y subsidios a la seguridad social y a servicios públicos.

B. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO.

De conformidad con el artículo 6o. del Decreto 696, reglamentario de la ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores:

Intereses/ahorro operacional, saldo deuda/ingresos corrientes.

La evaluación de éstos lleva a la entidad territorial a ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley : autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.

1. Instancia de Endeudamiento Autónomo (semáforo verde).

Una entidad territorial tendrá capacidad de pago (semáforo verde), cuando los indicadores dispuestos por la Ley incluido el nuevo crédito presenten los siguientes niveles:

(Ver flujograma No. 1 Formato General) intereses deuda / ahorro operacional \leq 40% y, saldo deuda / ingresos corrientes $<$ 80% En este evento, la entidad territorial podrá contratar el nuevo crédito autónomamente, es decir, no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

2. Instancia intermedia (semáforo amarillo).

Una entidad territorial estará en la instancia intermedia (semáforo amarillo) cuando los indicadores, incluido el nuevo crédito, presenten los siguientes niveles:

Ver flujogramas No. 2 Municipios No Capitales Departamentos, Municipios Capitales y Distritos)

40% $<$ intereses deuda / ahorro operacional \leq 60% y, saldo deuda / ingresos



corrientes < 80%.

En este caso existen dos procedimientos posibles a seguir:

a) Si con el nuevo crédito el incremento del saldo de la deuda de la vigencia anterior no supera la meta de inflación fijada por el Banco de la República para la vigencia actual, la entidad territorial podrá contratar el crédito autónomamente, es decir, no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

$(\text{Saldo deuda de la vigencia anterior} + \text{Nuevo crédito a contratar}) - 1 \times 100 < D$
Meta de Inflación Saldo deuda de la vigencia anterior.

b) Si con el nuevo crédito el incremento del saldo de la deuda de la vigencia anterior supera la meta de inflación fijada por el Banco de la República para la vigencia actual, la entidad territorial no podrá celebrar la nueva operación de crédito público sino con autorización de endeudamiento, condicionada a la adopción de un Plan de Desempeño tendiente a restablecer la solidez económica y la capacidad de pago de la entidad. $(\text{Saldo deuda de la vigencia anterior} + \text{Nuevo crédito a contratar}) - 1 \times 100 > D$ Meta de Inflación Saldo deuda de la vigencia anterior.

3. Instancia de endeudamiento crítico (semáforo rojo).

Finalmente, la entidad territorial presenta un nivel de endeudamiento crítico (semáforo rojo), cuando los indicadores rebasan los siguientes niveles:

(Ver flujogramas No. 3 Todas Entidades Territoriales y 3A 2o. año período transición Ley 358/97) intereses deuda / ahorro operacional > 60% o, saldo deuda / ingresos corrientes > 80% Nótese que cuando uno cualquiera de estos dos indicadores supera los porcentajes señalados la entidad estará en nivel de endeudamiento crítico, independientemente del valor que presente el otro indicador.

En esta instancia todas las entidades están obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO
DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
37. CARTA DE CONCLUSIONES	192
38. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	194
39. CONCLUSIONES	199



4. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

JOSE DE LEON MARENCO

Alcalde Municipal de Campo de La Cruz.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

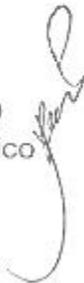
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Campo de la Cruz- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas anteriores al periodo 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su cumplimiento en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz . Atlántico, realizo operaciones de crédito público, con entidades financieras créditos a mediano y largo plazo, dispone de la información requerida por este órgano de control.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.13 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz. Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$1.500.000.000.00, producto del contrato de empréstito suscrito el 21 de mayo de 2017 con el Banco de Bogotá, con plazo de ocho años con periodo de gracia de dos años, a una tasa de Interés y periodo de pago IBR +4.30% (T.A) fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en el contrato se pignoraron las Rentas del Sistema General de Participaciones S.G.P Propósito General Otros Sectores y Sobretasa a la Gasolina Motor+en cuantía igual al 130% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito. La destinación del crédito es la Construcción en pavimento de concreto rígido de la vía Urbana de la oriental y la Carrera 6°-Calzada derecha Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico.

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz. Atlántico, mantiene estático el saldo de su deuda financiera por el valor de \$1.500 Millones de pesos, por estar en el periodo de gracia de dos (2) años establecidos en el contrato.

Es de resaltar que, la autorización de este crédito fue ordenada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 008 del 29 de noviembre de 2016, se dieron facultades protempore de seis (6) meses contados a partir de la sanción del mismo. Se efectuaron los movimientos presupuestales de adición de los recursos del crédito producto de los dineros desembolsados por la Institución financiera prestamista Banco de Bogotá+ con la emisión del decreto N° 2017-08- 01-001

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó la siguiente información:

*Saldo anterior a 31 de diciembre de 2016, \$ 0.00



*Desembolso vigencia diciembre de 2017,	1.500.000.000.00
*Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 0.00
*Total deuda publica diciembre de 2017	<u>\$1.500.000.000.00</u>

, discriminados así:

OBLIGACIONES DEL PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Bogotá	611516615	1.500.000.000.00	S.G.P Otros Sectores Y Sobretasa a la Gasolina Motor

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones dadas al ejecutivo por el concejo Municipal.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Campo de la Cruz para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
\$0.0	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$1.500.000.000.00

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.



La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello, se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2017 no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 78,21%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo en el periodo se transfirió 114.758.894.00 y a la Personería Municipal \$ 110.657.550.00

Para la vigencia 2017 y, de acuerdo con las ejecuciones de ingresos y gastos al cierre de esta vigencia, se realizó un ejercicio de cálculo, que arrojó los siguientes resultados:



El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 2.116.900.000.00 - 1.655.547.000.00 = Gastos de funcionamiento
Base para el Indicador \$ 461.353.000.00

La Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2017 No realizo erogaciones económicas para pago de intereses por concepto de Deuda Publica

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

$$\begin{array}{r} \text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS} \\ \\ \text{CAPACIDAD DE PAGO} = \frac{\text{AHORRO OPERACIONAL}}{\text{INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS}} \\ \\ \text{CDP} = \frac{0.00}{\$461.353.000.00} = 0.00 \% \end{array}$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.



• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017**

	Saldo de la deuda		
Sostenibilidad de la Deuda =	-----		
	Ingresos corrientes		
	\$1.500.000.000.00		
Sostenibilidad de la Deuda =	-----	= 70.85%	
	\$2.116.900.000.00		

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ -**ATLANTICO** Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	2.116.900.000.00	1.693.520.000.00	1.655.547.000.00	78.20%

Fuente Secretaria de Hda Municipal de Campo de la Cruz.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000



Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 20001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, el municipio ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 78.20% %, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior al 40%.

El municipio cumple con las transferencias que por ley se destinan al Concejo y a la Personería Municipal.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Campo de la Cruz fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Campo de la Cruz durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 no se ejecutó recursos por este concepto
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Campo de la Cruz a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$1.500.000.000.00
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la alcaldía Campo de la Cruz es por un valor de \$.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 10.7%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 78.20% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000, pero que se considera un indicador que está alcanzando el techo que establece la ley 617. Por lo que la entidad deberá aplicar las herramientas administrativas para mejorar el recaudo y disminuir los gastos de funcionamiento.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA

GOBERNACION DEL ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
40. CARTA DE CONCLUSIONES	203
41. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	205
42. CONCLUSIONES	211



5. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.



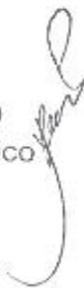
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas en el periodo 2017, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 también es óptimo, su puntualidad para el cumplimiento de las obligaciones en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma establecido.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2017, la Gobernación del Atlántico.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 





2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.14 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al cierre del periodo contable del 2016, la Gobernación del Atlántico presentaba saldo por concepto de Deuda Publica de \$ 165.006.741.230,00.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la Gobernación del Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$ 236.409.687.216.00, producto de diferentes obligaciones generadas por contratos de empréstito suscritos durante el periodo fiscal 2017 con la banca privada de los cuales se amortizaron la suma de \$ \$32.444.376.849,00; Realizó pagos por concepto de Intereses por valor de \$ \$15.540.251.767,00; Recibió desembolsos por el orden de los \$ 103.847.322.835,00.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó la siguiente información:

*Salo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$ 165.006.741.230,00.
*Desembolso vigencia diciembre de 2017,	<u>103.847.322.835,00</u>
	\$ 268.854.064.065,00
*Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ <u>32.444.376.849,00;</u>
*Total deuda publica diciembre de 2017	\$ 236.409.687.216,00.

OBLIGACIONES DEL PERIODO 2017.

Tabla N°

ENTIDAD	GARANTIA DEL CREDITO	VALOR AMORTIZADO	INTERESES PAGADOS	SALDO A 31-12-2017
BANCO POPULAR T1 IAS	CERVEZA	\$ 714.285.716,00	226.647.248,00	\$ 1.964.285.707,00
BANCO POPULAR T2 IAS	CERVEZA	.428.571.428,00	496.347.728,00	\$ 4.285.714.288,00
BANCO POPULAR T4 VIAS	CERVEZA	1.400.000.000,00	180.943.068,00	\$ 1.050.000.000,00
BANCO POPULAR T3 VIAS	CERVEZA	\$ 600.000.000,00	\$ 64.005.965,00	\$ 300.000.000,00
BANCO GNB SUDAMERIS SALUD	CERVEZA	2.000.000.000,00	212.734.931,00	\$ 1.000.000.000,00
BANCOLOMBIA	VEHICULAR	1.000.000.000,00	\$ 35.115.875,00	0



EDUCACION				
BANCO OCCIDENTE T3 VIAS	CERVEZA	2.000.000.000,00	201.555.915,00	\$ 1.000.000.000,00
BANCO OCCIDENTE T2 VIAS	CERVEZA	\$ 714.285.716,00	192.925.128,00	\$ 1.607.142.849,00
BANCO OCCIDENTE T1 VIAS	CERVEZA	1.428.571.428,00	349.314.568,00	\$ 2.857.142.860,00
DAVIVIENDA tramo 2 VIAS	CERVEZA	\$ 714.306.543,00	176.256.273,00	1.428.318.947,00
DAVIVIENDA tramo 1 VIAS	CERVEZA	2.142.925.007,00	532.329.903,00	4.285.247.984,00
BBVA COLOMBIA VIV	CERVEZA	\$ 250.000.000,00	\$ 6.436.250,00	0.00
BBVA COLOMBIA VIV 2	PROCIUDA20%	1.000.000.000,00	\$ 83.208.125,00	\$ 250.000.000,00
COLPATRIA	PRODESARROLLO	4.000.000.000,00	1.261.363.016,00	11.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE VIVIENDA	PROCIUDADELA 20%	\$ 880.000.000,00	\$ 197.977.000,00	\$ 3.300.000.000,00
BANCO BOGOTA SALUD	PROHOSPITALES	2.017.399.884,00	\$ 781.475.353,00	\$ 7.565.249.574,00
BANCO POPULAR VIVIENDA	PROCIUDADELA 20%		\$ 340.110.828,00	\$ 4.000.000.000,00
BANCO POPULAR VIAS (SUSTITUCIÓN)	CERVEZA	1.600.000.000,00	\$ 259.714.078,00	\$ 2.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - EDUCACIÓN -	PRODESARROLLO	2.285.714.284,00	\$ 993.687.818,00	10.285.714.290,00
BANCO DE OCCIDENTE - EDUCACIÓN -	PRODESARROLLO	\$ 857.142.856,00	\$ 393.773.901,00	\$ 4.071.428.574,00
BANCO DE OCCIDENTE - RECREACIÓN -	PRODESARROLLO	\$ 971.428.572,00	\$ 422.317.321,00	\$ 4.371.428.570,00
BANCO DE OCCIDENTE - RECREACIÓN -	PRODESARROLLO	\$ 571.428.571,00	\$ 245.971.795,00	\$ 2.571.428.571,00
BANCO DE OCCIDENTE - RECREACIÓN -	PRODESARROLLO	\$ 742.857.144,00	\$ 339.287.420,00	\$ 3.528.571.426,00
BANCO DE OCCIDENTE - RECREACIÓN -	PRODESARROLLO		\$ 748.671.159,00	\$ 8.500.000.000,00
BANCO POPULAR-CEEC-	REGISTRO		2.965.875.000,00	30.000.000.000,00
COLPATRIA - VIAS -	CERVEZA	1.104.488.456,00	\$ 243.172.599,00	\$ 5.246.320.154,00
COLPATRIA - VIAS -	CERVEZA	2.020.971.244,00	\$ 432.979.655,00	\$ 9.094.370.587,00
BANCO AGRARIO - VIVIENDA -	CERVEZA		\$ 653.727.831,00	\$ 7.000.000.000,00
BANCO AGRARIO - VIVIENDA -	CERVEZA		\$ 641.589.124,00	15.200.000.000,00
BANCO AGRARIO - VIVIENDA -	CERVEZA		\$ 103.492.239,00	\$ 5.000.000.000,00
BANCO AGRARIO - VIVIENDA -	CERVEZA			\$ 5.000.000.000,00
BANCO AGRARIO - VIVIENDA -	CERVEZA			\$ 6.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS	PRODESARROLLO		\$ 641.272.500,00	\$ 9.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS -	PRODESARROLLO		342.700.000,00	5.000.000.000,00
BANCO DE	PRODESARROLLO			



OCCIDENTE - JUEGOS -			44.562.000,00	1.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS -	PRODESARROLLO		218.100.000,00	5.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS -	PRODESARROLLO		69.536.000,00	3.200.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS -	PRODESARROLLO		148.613.622,00	6.800.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS II-	CERVEZA		-	15.000.000.000,00
BANCO DE OCCIDENTE - JUEGOS -	PRODESARROLLO		292.460.531,00	14.147.322.835,00
BANCO BBVA - EDUCACIÓN -	CERVEZA			7.500.000.000,00
BANCO BBVA - VIVIENDA -	CERVEZA			6.000.000.000,00
BANCO POPULAR - CDI -	CERVEZA			
TOTAL				

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones otorgadas al ejecutivo por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, como órgano coadministrador

Los documentos entregados por la Gobernación del Atlántico para el análisis y evaluación de la información en el proceso auditor, se aplicaron normas de general aceptación en Colombia, en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017



\$165.006.741.230,00	103.847.322.835,00	32.444.376.849,00;	15.540.251.767,00	\$47.984.628.616.00	\$236.409.687.216
----------------------	--------------------	--------------------	-------------------	---------------------	-------------------

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: Interés de la deuda sobre ahorro operacional y Saldo de la deuda sobre Ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Gobernación del Atlántico.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello, se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2017 no superen el 40% del ahorro operacional.

• EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos Corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias para otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los Ingresos Tributarios y los Ingresos no Tributarios.

Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 48%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior



En la vigencia 2016 el Departamento generó resultados crecientes en términos de sostenibilidad y solidez financiera, aunque los ingresos tributarios se mantuvieron sin variación en su recaudo.

Por otra parte, se resalta en la composición de sus ingresos que el 51% son los tributarios y no tributarios.

Las expectativas a futuro demandan acciones para continuar con la sostenibilidad financiera mediante la definición y priorización de proyectos financiables a partir de la capacidad fiscal del departamento.

Los indicadores de endeudamiento se mantienen en instancia autónoma con un saldo de deuda cercano a los \$165.000 millones al cierre de 2016; igualmente generó superávit primario suficiente para respaldar el servicio de la deuda.

No obstante, el indicador de sostenibilidad de la deuda se incrementa considerablemente al realizar un cálculo más realista de la capacidad de pago.

El 21 de abril de 2017 la firma BRC STANDARD & POOR'S subió la calificación de riesgo de A+ a AA- con perspectiva positiva para las finanzas del departamento, destacando la disminución de \$2,2 billones en el total por contingencias jurídicas en contra, así como los altos niveles de liquidez existentes.

El ahorro operacional de la Gobernación del Atlántico, durante la vigencia fiscal del 2017 es la siguiente:

A.H.OP = 231.091.013.000.00 - 61.377.245.000.00 = Gastos de funcionamiento Base para el Indicador \$ 169.713.768.000.00

La Gobernación del Atlántico durante la vigencia fiscal del 2017 realizó erogaciones económicas para pago de intereses por concepto de Deuda Pública por valor de \$15.540.251.767,00

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS	
CAPACIDAD DE PAGO =	-----
AHORRO OPERACIONAL	
15.540.251.767,00	
CDP =	----- = 0.09.15 %.
\$169.713.768.000.00	

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2017 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017**

Saldo de la deuda	
Sostenibilidad de la Deuda =	-----
Ingresos corrientes	
\$236.409.687.216.00	
Sostenibilidad de la Deuda =	----- = 1.02%
\$231.091.013.000.00	

- Racionalización del Gasto Publico de la GOBERNACIÓN DEL -ATLÁNTICO Vigencia fiscal 2017.



INFERIOR AL 80 %

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Gobernación del ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	231.091.013.000.00	184.872.810.400.00	61.377.245.000.00	26.55%

Fuente Secretaria de Hda Dptal.

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 la GOBERNACION DEL ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo en Gastos de Funcionamiento establecido por la ley 617 del 2.000.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento, la Gobernación ejecuta menos de 80. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 26.55%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

La Gobernación del Atlántico cumple con puntualidad y oportunidad con las transferencias que por ley se destinan a la Asamblea y Contraloría.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la Gobernación del Atlántico, fueron registrados ante la Contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda publica en la Gobernación del Atlántico durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 se



ejecutó el 100% de los recursos apropiados por este concepto

- El saldo de la deuda pública de la Gobernación del Atlántico a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$236.409.687.216.00.
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la Gobernación del Atlántico esta por el orden de \$169.713.768.000.00
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 0.09.15%
- En la actualidad la Gobernación se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 26.55% lo que significa decir que NO superaron el tope máximo establecido por la ley 617 de 2000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

DEUDA PÚBLICA

ALCALDIA DE MANATI- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



Contralor Departamental **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
De Infraestructura y Medio Ambiente **LIBIA ROSA MORENO FONG**

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafourid
Reynaldo Dávila Moreno
Rafael Eloy Brochero de La Hoz.**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
43. CARTA DE CONCLUSIONES	216
44. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	218
45. CONCLUSIONES	222



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctora

KELLY MARGARITA PATERNINA SANJUAN

Alcaldesa de Manatí Departamento del Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración del Municipio de Manatí, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración del Municipio de Manatí, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas con anterioridad al periodo fiscal 2017, su manejo ha sido INADECUADO y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 se encuentra sin dinámica de pago para el cumplimiento de las obligaciones en los pagos proyectados de acuerdo al Cronograma establecido, con obligaciones acumuladas del servicio de la deuda con el agravante que, ha suscrito acuerdos de pago en el cual se otorgan beneficios financieros con la disminución de los Intereses causados y aun así no cumple con sus obligaciones, no obstante que las partidas apropiadas en el presupuesto de Gastos para el Ítem Servicio de la Deuda Pública Interna aparece ejecutado sin que disminuya los saldos adeudados al Instituto para el Desarrollo de Antioquia %D.E.A+ entidad prestamista con la cual se contrajo la obligación que data desde el año 2004, esta entidad se encuentra desertificada en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

.

Atentamente


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental Del Atlántico
Proyecto: José Vicente Navarro
Reviso: Libia Moreno 



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al cierre del periodo contable del 2016, la Alcaldía Municipal de Manatí por concepto de Deuda Pública presenta un saldo de \$736.920.736.00. Esto debido a un contrato que suscribieron con un ente territorial llamado IDEA (Institución Para el Desarrollo de Antioquia), por un valor de \$1.000.000.000.00, realizado en la vigencia fiscal de 2004 y han pasado varias administraciones y no le ponen interés al crédito pendiente con esa institución, hasta la fecha no presentan ningún soporte sobre el estado de la deuda pública del Municipio, la comisión interdisciplinaria de la Contraloría Departamental manifiesta que se les presento memorando de auditoría 18 de Julio de esta anualidad, y al culminar las tareas de campo del proceso auditor, no le dieron contestación al requerimiento.

En consecuencia no tenemos información exacta de cómo se encuentra la Alcaldía Municipal de Manatí . Atlántico con el ente antes mencionado.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017 se tomó la siguiente información:

*Saldo anterior a 31 de diciembre de 2016,	\$ 736.920.736.00.
*Desembolso vigencia diciembre de 2017,	<u>0.00</u>
	\$ 736.920.736.00
*Menos amortización a capital diciembre de 2017	\$ 0.00
*Total deuda publica diciembre de 2017	\$ 736.920.736.00

OBLIGACIONES DEL PERIODO 2017.

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras



se verifica con documentos soportes.

De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras que indican las autorizaciones otorgadas al ejecutivo por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, como órgano coadministrador

Los documentos entregados por la Alcaldía Municipal de Manatí- Atlántico para el análisis y evaluación de la información en el proceso auditor, se aplicaron normas de general aceptación en Colombia, en consecuencia incluyeron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2016	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2017	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2017	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2017	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017
736.920.736.00					736.920.736.00

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: Interés de la deuda sobre ahorro operacional y Saldo de la deuda sobre Ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.



El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de Manatí-Atlántico.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello, se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2017 superaron el 42,6 % del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos Corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias para otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los Ingresos Tributarios y los Ingresos no Tributarios.

Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 76.%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

No obstante, el indicador de sostenibilidad de la deuda se incrementa considerablemente al realizar un cálculo más realista de la capacidad de pago.

El ahorro operacional de la Gobernación del Atlántico, durante la vigencia fiscal del 2017 No se logró establecer la capacidad de pago ni determinar el Ahorro Operacional en vista que no se han pagado Servicio de la Deuda ni Intereses

CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. Los



INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

0.00

CDP = ----- = 0.0 %.

\$0.00

La capacidad de pago o solvencia no es posible del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE**

• **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2017**

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

\$

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = %

\$0.00

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de Manatí Vigencia fiscal 2017.

INFERIOR AL 80 %



En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de Manatí durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2017	80%	Sin Información	Sin Informacion	Sin Información	0.00

Fuente Secretaria de Hda Mpal.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Gastos de Funcionamiento Vs. Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La administración municipal cumple con lo preceptuado en la Ley 617 de 2001 por cada cien pesos destinados a gastos de funcionamiento el Municipio ejecuta menos de 80%. Actualmente, el límite de gasto de funcionamiento se encuentra en el 76%, de 80% posibles y se espera que para el año 2017 éste sea inferior

La Gobernación del Atlántico cumple con puntualidad y oportunidad con las transferencias que por ley se destinan a la Asamblea y Contraloría.

CONCLUSIONES

- El contrato de empréstito por concepto de deuda pública de la Alcaldía Municipal de Manatí Atlántico, fué registrado ante la Contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Manatí durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2017 No se ejecutó lo apropiado por este concepto
- El saldo de la deuda pública de Manatí a 31 de diciembre de 2017 está por el orden de \$ 736.920.736
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2017 en la Alcaldía de Manatí No fue posible determinarlo
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2017 es del 0.0%
- En la actualidad la Alcaldía se encuentra en semáforo **verde.**
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 42.6% lo que significa decir que NO



superaron el tope máximo establecido por la ley 617 de 2000.

Hallazgo N° 1 Administrativa, Disciplinaria

Condición: El Municipio de Manatí .Atlántico, identificado con el Código 213608436, en el año 2004 suscribió con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia I.D.E.A un contrato de Empréstito por valor de \$ 1.000.Millones de pesos comprometiendo recursos del S.G.P Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, del cual no ha atendido el servicio de la deuda durante 10 años aproximadamente, y con el agravante de haber suscrito acuerdos de pago sin darle cumplimiento, desaprovechando estímulos financieros que en su momento otorgó la empresa que tiene el cobro de la cartera en mora, a la fecha el municipio adeuda \$736.920.736,de capital sin incluir Intereses causados.

Criterio: Decreto 111 de 1996 Art 6 y 7 ; Ley 819 de 2003;

Causa: Falencias en la programación de los presupuestos y deficiencias en el control fiscal interno.

Efecto: Muestra desgüeño administrativo con posibles incidencias fiscales por crecimiento en las obligaciones que se generan con los Intereses no pagados.o la solicitud de su refinanciación.

La entidad no presento descargos a la observación N°1 por lo que la comisión en mesa de trabajo realizada el día 01 de febrero, unificando criterios confirmo dicha observación y la eleva a hallazgos con presunta connotación administrativa y disciplinaria

- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	1		
2. DISCIPLINARIOS	1		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros			
• Consultoría y Otros			
Financieros			.
TOTAL	2		



**CONSOLIDADO DE DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00 DEL DEPARTAMENTO
ATLÁNTICO - 110808000
Vigencia 2017**

Código	Nombre Municipio	ICLD(Miles de Pesos)* [1]	Gastos Funcionamiento(Miles de Pesos) [2]	Indicador [2/1]	Observación
110808000	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	231.091.013	61.377.245	26,56%	Procede la Certificación de la Entidad.
210108001	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	696.999.253	213.725.903	30,66%	Procede la Certificación de la Entidad.
210608606	REPELÓN	2.322.979	1.427.531	61,45%	Procede la Certificación de la Entidad.
212008520	PALMAR DE VARELA	2.697.210	979.074	36,3%	Procede la Certificación de la Entidad.
212108421	LURUACO	2.089.230	1.244.199	59,55%	Procede la Certificación de la Entidad.
213208832	TUBARÁ	2.398.251	1.827.774	76,21%	Procede la Certificación de la Entidad.
213308433	MALAMBO	20.443.304	9.765.300	47,77%	Procede la Certificación de la Entidad.
213408634	SABANAGRANDE	3.514.040	2.185.145	62,18%	Procede la Certificación de la Entidad.
213608436	MANATÍ	2.065.254	879.833	42,6%	Procede la Certificación de la Entidad.
213708137	CAMPO DE LA CRUZ	2.114.645	1.655.546	78,29%	Procede la Certificación de la Entidad.



213808638	SABANALARGA - ATLANTICO	8.310.657	4.615.665	55,54%	Procede la Certificación de la Entidad.
214108141	CANDELARIA - ATLÁNTICO	2.438.361	1.795.298	73,63%	Procede la Certificación de la Entidad.
214908549	PIOJÓ	1.263.469	920.500	72,85%	Procede la Certificación de la Entidad.
214908849	USIACURÍ	1.410.670	918.405	65,1%	Procede la Certificación de la Entidad.
215808558	POLONUEVO	1.429.365	1.003.326	70,19%	Procede la Certificación de la Entidad.
215808758	SOLEDAD	60.065.551	24.179.268	40,25%	Procede la Certificación de la Entidad.
216008560	PONEDERA	1.818.002	1.113.461	61,25%	Procede la Certificación de la Entidad.
217008770	SUAN	1.781.724	1.046.968	58,76%	Procede la Certificación de la Entidad.
217208372	JUAN DE ACOSTA	3.335.883	992.805	29,76%	Procede la Certificación de la Entidad.
217308573	PUERTO COLOMBIA	32.335.846	14.137.576	43,72%	Procede la Certificación de la Entidad.
217508675	SANTA LUCÍA	1.936.639	1.272.804	65,72%	Procede la Certificación de la Entidad.
217808078	BARANOA	6.487.042	3.304.783	50,94%	Procede la Certificación de la Entidad.
218508685	SANTO TOMAS	2.872.120	1.951.166	67,93%	Procede la Certificación de la Entidad.
219608296	GALAPA	14.032.322	4.423.093	31,52%	Procede la Certificación de la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT 890103037-4

